



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1499-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y cinco (55) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 919-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión sobre cumplimiento de sentencia judicial caso Aida Luz Villar Vda. de Romero; manifestando que:

Primero: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0134-2018-UNHEVAL, de fecha 08 de febrero de 2018, en cumplimiento de la sentencia judicial emitida en el Expediente N° 411-2016, se estableció lo siguiente:

- a. Reconocer la pensión de sobreviviente-viudez a favor de la señora Aida Luz Villar Vida de Romero, correspondiente a 100% de la pensión percibida por el causante Luis Romero Cornejo ascendente al monto de S/. 2,275.15 (Dos mil doscientos setenta y cinco con 15/100 soles) a partir del 29 de marzo de 2015;
- b. Remitir copia de todo lo actuado a la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones para que proceda a actualizar la pensión reconocida a favor de la demandante Aida Luz Villar Vda. De Romero y determine el reintegro de la pensión desde el 29 de marzo de 2015, con deducción de lo pagado.

Segundo: Que, ante lo precisado se tiene que la Jefe de la Unidad de Remuneraciones realizó la liquidación desde el mes de abril de 2015 a diciembre de 2018, la cual asciende a un total de S/. 54,626.73; sin embargo se tiene conocimiento que hasta el mes de octubre de 2018 no se ha cumplido con el pago de acuerdo a la sentencia judicial por lo que teniendo en consideración que desde el año 2015 a diciembre de 2017, existe la suma de S/. 40,760.58 (Cuarenta mil setecientos sesenta con 58/100 soles) pendiente de reconocer y desde el mes de enero de 2018 a octubre de 2018 existe un saldo de S/. 11,755.80 (Once mil setecientos cincuenta y cinco con 80/100 soles) también pendiente de reconocer; **SE TIENE QUE DESDE EL MES DE ABRIL DE 2015 AL MES DE OCTUBRE DE 2018 EXISTE UN SALDO PENDIENTE TOTAL A RECONOCERSE A FAVOR DE LA ADMINISTRADA AIDA LUZ VILLAR VIUDA DE ROMERO DE 52,516.38 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 38/100 SOLES).**

Tercero: Que, en el presente caso asimismo se tiene que debe de cumplirse con actualizarse sus pensiones la cual debe ser a partir del mes de noviembre y teniendo en consideración el Informe N 1067-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 30 de abril de 2018, en la cual en el punto 2. Segundo párrafo se precisa que el área de remuneraciones determine la pensión mensual y proyectarlo al mes de diciembre de 2018 conjuntamente con la planilla total de pensiones y determinar si con el monto asignado con la Certificación presupuestal N° 01 (adjunto anexo) podría garantizarse el pago de las planillas mensuales hasta el mes de diciembre. En caso de que el monto asignado en la Certificación Presupuestal N° 001, no alcanzara para cubrir la totalidad de planilla de pensiones se debe solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas una demanda adicional de recurso; **QUE ATENDIENDO DE LAS REUNIONES SOSTENIDAS DURANTE LOS ULTIMOS MESES SE TIENE QUE SI EXISTEN SALDOS DE LA PLANILLAS Y QUE A LA FECHA SE LE TENDRÍA QUE PAGAR DEL AÑO 2018 LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE LA PENSION AL 100% ; SE CONSIDERA PERTINENTE QUE ESTOS MESES SE PAGUEN LA PENSION CON LOS SALDOS DE PLANILLA EXISTENTES Y PARA EL AÑO 2019 HACIA ADELANTE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL MANDATO JUDICIAL Y SE PAGUE LAS PENSIONES AL 100%.**

EN CONSECUENCIA ES OPINION DE LA SUSCRITA:

1. QUE, EN EL DÍA SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DISPONIENDO EL RECONOCIMIENTO DEL REINTEGRO DE PENSIONES A FAVOR DE LA SEÑORA AIDA LUZ VILLAR VIUDA DE ROMERO DE LA SUMA TOTAL DE S/. 52,516.38 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 38/100 SOLES); LA CUAL DEBE SER RECONOCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:
  - COMO DEUDA DE AÑOS ANTERIORES DEL MES DE ABRIL DE 2015 A DICIEMBRE DE 2017, EXISTE LA SUMA DE S/. 40,760.58 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 58/100 SOLES).
  - COMO DEUDA GENERADA DESDE ENERO DE 2018 A OCTUBRE DE 2018 DE S/. 11,755.80 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES).
2. QUE, LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A EFECTOS DE PODER DAR CUMPLIMIENTO AL MONTO DE DINERO ESTABLECIDO EN EL PRIMER CONSIDERANDO.
3. QUE, SE DISPONGA EL PAGO DE LA PENSIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AL 100% DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SENTENCIA JUDICIAL CON LOS SALDOS PRESUPUESTALES 2018; A FAVOR DE LA SEÑORA AIDA LUZ VILLAR VIDA DE ROMERO.
4. QUE, A EFECTOS DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LA PENSIÓN AL 100% A PARTIR DEL 2019 A FAVOR DE LA SEÑOR AIDA LUZ VILLAR VIUDA DE ROMERO; LA UNIDAD DE REMUNERACIONES, PENSIONES Y COMPENSACIONES REALICE LAS GESTIONES CON TAL FIN;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9087-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1º **DISPONER** el reconocimiento del reintegro de pensiones a favor de la señora AIDA LUZ VILLAR VIUDA DE ROMERO de la suma total de S/. 52,516.38 (cincuenta y dos mil quinientos dieciséis con 38/100 soles); la cual debe ser reconocida de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. Como deuda de años anteriores del mes de abril de 2015 a diciembre de 2017, existe la suma de S/.40,760.58 (cuarenta mil setecientos sesenta con 58/100 soles).

1.2. Como deuda generada desde enero de 2018 a octubre de 2018 de S/. 11,755.80 (once mil setecientos cincuenta y cinco con 80/100 soles).

2º **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de poder dar cumplimiento al monto de dinero establecido en el numeral anterior; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º **DISPONER** el PAGO de la pensión del mes de noviembre y diciembre al 100% de acuerdo a lo señalado en la sentencia judicial con los saldos presupuestales 2018, a favor de la señora AIDA LUZ VILLAR VIDA DE ROMERO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

4º **DISPONER** que la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones realice las gestiones a efectos de cumplir con el pago de la pensión al 100% a partir del 2019 a favor de la señora AIDA LUZ VILLAR VIUDA DE ROMERO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

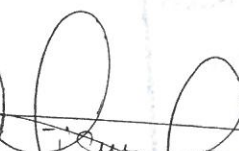
5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



  
YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-OPyP-URPyC  
Archivo

